

CG/23/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA, AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN "CAMBIEMOS EL RUMBO" PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE HIDALGO QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Visto el expediente número **IEE/COALI/AYU/01/2016** formado con motivo de la solicitud de registro de Coalición para contender en la elección constitucional de Ayuntamientos del Estado de Hidalgo del próximo cinco de junio de dos mil dieciséis, ingresada ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por los Partidos Políticos **ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**. El Consejo General de este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, procede a su resolución en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Inicio de Proceso Electoral Local 2015 - 2016. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, dio inicio el Proceso Electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 84 Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

2. Ingreso de solicitud de registro de Coalición. A las veintitrés horas con treinta y nueve minutos del día veinte de febrero de dos mil dieciséis, fue presentada ante la Secretaría Ejecutiva de este organismo Electoral, solicitud a través de la cual se pretende el registro de la Coalición Parcial denominada **"CAMBIEMOS EL RUMBO"** para contender en la elección de Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis, formada por los Partidos Políticos **ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**.

3. Registro de expediente e informe al Consejo General. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo dio cuenta al Consejo General de la solicitud, Convenio y demás anexos presentados, formándose el expediente número IEE/COALI/AYU/01/2016.

4. Turno a la Coordinación Ejecutiva Jurídica. En misma fecha, se turnó a la Dirección Ejecutiva Jurídica el expediente para su correspondiente integración y análisis.

5. Requerimientos. Con fecha veinticuatro de febrero de la presente anualidad se giraron sendos requerimientos a los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática a fin de que subsanaran diversas deficiencias encontradas en la documentación presentada con motivo de la solicitud de registro de Coalición para contender en la elección constitucional de Ayuntamientos del Estado del próximo cinco de junio de dos mil dieciséis

6. Cumplimiento a requerimientos. En fecha veintiséis de febrero de los corrientes, fueron cumplimentados los requerimientos realizados a los Partidos Políticos a que se hace referencia en el antecedente supra citado.

7. En virtud de lo anterior y una vez realizado el estudio de la solicitud y documentos ingresados, esta Autoridad Administrativa Electoral arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 92 párrafo tercero de la Ley General de Partidos Políticos; 66 fracciones I, III y VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo y punto 12 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo es la autoridad facultada para resolver respecto del registro de Coaliciones que soliciten los Partidos Políticos.

II. Derecho de formar Coaliciones. En términos de lo establecido por los artículos 23 inciso f), 87 párrafo segundo y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 37 y 38 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral podrán participar en los Procesos Electorales Locales en dos modalidades, por sí mismos o en Coalición; podrán formar Coaliciones para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales de mayoría relativa y Ayuntamientos, siempre y cuando cumplan con los requisitos y se sujeten a las reglas establecidas por la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral y demás disposiciones aplicables.

III. Tipos de Coaliciones. Con fundamento en lo establecido en el artículo 88 párrafo primero de la Ley General de Partidos Políticos y el punto primero de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición

para los Procesos Electorales Locales, los Partidos Políticos podrán formar Coaliciones totales, parciales y flexibles.

IV. Obligación de la celebración del Convenio. De conformidad con el artículo 87, párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, para los efectos de su participación en los Procesos Electorales Locales, los Partidos Políticos que pretendan coaligarse, deberán celebrar y registrar el Convenio correspondiente, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo II de la citada Ley General y los puntos 3 y 5 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales.

V. Oportunidad. En términos de lo previsto por punto 3 de los citados Lineamientos, los Partidos Políticos que busquen coaligarse para los Procesos Electorales Locales, deberán presentar la Solicitud de Registro del Convenio respectivo -con sus respectivos anexos- al Presidente del Organismo Público Local, y en ausencia de éste, al Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecida en cada Entidad Federativa; ante dicho imperativo y con base en lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, las precampañas para las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos no podrán ser mayor a las dos terceras partes de la duración de las campañas, y deberán de concluirse antes del vigésimo quinto día anterior al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante el órgano electoral respectivo, en virtud de que la Jornada Electoral se verificará el cinco de junio y tal como quedó establecido en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local 2015 – 2016, aprobado por este Consejo General, el periodo de precampañas para la elección de Ayuntamientos del Estado inició el día 20 de febrero del presente año, lo que permite considerar que si la Solicitud de Registro de la Coalición denominada “**CAMBIEMOS EL RUMBO**” se ingresó a las veintitrés horas con treinta y nueve minutos del día 20 de febrero de dos mil dieciséis, por ende, está fue presentada oportunamente.

VI. Cumplimiento de requisitos legales. De conformidad con el punto 1 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, los criterios establecidos en los citados Lineamientos son aplicables y obligatorios para las diversas

modalidades posibles de Coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos, razón por la cual, es procedente valorar el cumplimiento de los mismos en los siguientes términos:

El punto 3 de los Lineamientos establece que los Partidos Políticos que busquen coaligarse para los Procesos Electorales Locales, deberán presentar la Solicitud de Registro del Convenio respectivo acompañada, al menos, de lo siguiente:

a) Original del Convenio de Coalición en el cual conste firma autógrafa de los Presidentes de los Partidos Políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello; en todo caso, se podrá presentar copia certificada.

b) Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc

c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada Partido político integrante de la Coalición, sesionó válidamente y aprobó:

- Participar en la Coalición respectiva;
- La Plataforma Electoral;
- Postular y registrar, como Coalición, a los Candidatos a los cargos de Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador.

d) Plataforma Electoral de la Coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc

Con respecto a los requisitos supra citados, advertimos en primera instancia que los Partidos Políticos solicitantes exhiben original del Convenio de Coalición el cual contiene las firmas de los ciudadanos: Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; Mary Telma Guajardo Villarreal, Secretaria de Política de Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y de Asael Hernández Cerón, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo; calidades que acreditan con los siguientes documentos: certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 23 de noviembre de

dos mil quince mediante la cual hace constar que el ciudadano Agustín Francisco de Asís Basave Benítez se encuentra registrado como Presidente Nacional Sustituto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática; copia certificada de los acuerdos ACU-CEN-004/2016 y ACU-CEN-005/2016 de los cuales se desprende que la ciudadana Mary Telma Guajardo Villarreal funge como Secretaria de Política de Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y copia certificada del Acuerdo de la Comisión Estatal Organizadora, mediante el cual se realiza y aprueba el computo final de la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, celebrada el catorce de diciembre de dos mil catorce, identificada con el número CEOH/ACUERDO/06, por medio del cual se aprueba el computo final del Presidente del Comité Directivo Estatal de Hidalgo del Partido Acción Nacional, a favor del C. ASAEL HERNÁNDEZ CERÓN, asimismo adjunta Copia certificada de Poder Notarial para pleitos y cobranza otorgado al C. Asael Hernández Cerón, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

Asimismo, adjuntaron los requisitos señalados en el punto 3 incisos b) y d) de los multicitados Lineamientos, consistentes en Convenio de Coalición en formato digital con extensión “.doc” y Plataforma Electoral de la Coalición, en medio impreso y en formato digital con extensión “.doc”, respectivamente.

Por lo que respecta al requisito señalado en el punto 3 inciso c) de los Lineamientos éste será objeto de análisis en líneas subsecuentes.

Ahora bien, los citados Lineamientos en su punto 4 señalan, que aunado a lo anterior, a fin de acreditar la documentación aludida en el inciso c) del numeral que precede, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, deberán proporcionar original o copias certificadas de lo siguiente:

a) De la sesión celebrada por los órganos de dirección que cuenten con las facultades estatutarias, conforme al artículo 89, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, a fin de aprobar que el Partido Político contienda en Coalición en la elección de Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa por el principio de Mayoría Relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político - Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

- b) De la sesión del órgano competente del Partido Político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una Coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.
- c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan a la autoridad electoral, verificar que la decisión partidaria de conformar una Coalición fue adoptada de conformidad con los Estatutos de cada Partido Político integrante y que fue aprobada la Plataforma Electoral por el órgano competente.

Para acreditar lo anterior los Partidos Políticos solicitantes presentaron la siguiente documentación:

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

El Artículo 33 BIS, fracción III de los Estatutos del Partido Acción Nacional establece como facultad de la Comisión Permanente el acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de los Estatutos, así como autorizar los acuerdos de Coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los Procesos Electorales Locales, según lo establezcan las leyes correspondientes.

Asimismo el diverso artículo 47 del los Estatutos del Partido Acción Nacional señala que La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las atribuciones y deberes que establece dicho artículo entre las que se encuentra la establecida en el inciso j) donde refiere que en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda.

Asimismo el artículo 54, inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que es facultad del Consejo Estatal, autorizar a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, para suscribir Convenios de asociación electoral con otros Partidos en Elecciones Locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente.

En este orden de ideas y para acreditar lo anterior el Partido adjunta la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la Convocatoria a todos los Consejeros Estatales del Partido Acción Nacional en Hidalgo a la SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL, a celebrarse el 22 de noviembre de 2015, misma que contiene el orden del día, con relación al punto cuarto de la misma que señala “Autorizar o rechazar en su caso a la comisión permanente estatal para suscribir Convenios de asociación electoral con otros Partidos en Elecciones Locales, de conformidad con la Legislación Electoral correspondiente”.
2. Copia certificada del REGISTRO DE ASISTENCIA de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL, del 22 de noviembre de 2015.
3. Copia certificada de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL HIDALGO, celebrada el 22 de noviembre de 2015 Acta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de la cual en lo medular y en lo que interesa se desprende lo siguiente:

***“CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL HIDALGO
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE
NOVIEMBRE DEL 2015.***

En relación al punto cuarto de su respectiva orden del día, se autorizó a la Comisión Permanente Estatal para suscribir Convenios de asociación electoral con otros Partido en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente por lo que con fundamento en el artículo 54 inciso I) de los estatutos generales del Partido acción nacional; se sometió a consideración del pleno la propuesta para autorizar a la Comisión Permanente suscriba Convenios de asociación electoral con otros Partidos para diputados locales y Ayuntamientos, la cual fue aprobada por unanimidad, donde en consecuencia el Secretario informó que por unanimidad de votos había sido aprobada la autorización a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Hidalgo; para suscribir Convenios de asociación electoral con otros Partidos Políticos.

4. Copia certificada de la Convocatoria a todos los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Estatal a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, a celebrarse el 19 DE FEBRERO DE 2016, misma que contiene el orden del día, con relación al punto TERCERO, de la misma que señala: “3. Propuesta, discusión y aprobación en su caso de los términos del Convenio de Coalición para la elección de Ayuntamientos”
5. Copia certificada del REGISTRO DE ASISTENCIA de la SESIÓN EXTRAORDINARIA LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL HIDALGO, del 19 de febrero de 2016.

6. Copia certificada de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL HIDALGO, celebrada el 19 de febrero de 2016, de la cual en lo medular y en lo que interesa se desprende lo siguiente:

“COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN HIDALGO, SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2016.

*De la que se desprende del punto 3, respecto a la propuesta, discusión y aprobación en su caso de los términos del Convenio de Coalición para la elección de Ayuntamientos, en relación al punto **CUARTO**, que a la letra señala:*

“Una vez analizadas las posibilidades de Coalición, se pone a consideración del pleno aprobar el Convenio de Coalición con el Partido de la Revolución Democrática en la elección para Ayuntamientos, y autorizar al Presidente Asael Hernández Cerón para firmar el Convenio de la Coalición para Ayuntamientos fuertes por Hidalgo, lo cual es aprobado por unanimidad”

*En relación al punto que antecede, en el capítulo respectivo a los **RESOLUTIVOS**, se desprende:*

PRIMERO.- ESTA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN HIDALGO, ES COMPETENTE PARA APROBAR EL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

TERCERO.- EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR EL PLENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN HIDALGO, SE MANIFIESTA A FAVOR DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2016, POR LO QUE RESPECTA A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE HIDALGO.

CUARTO.- SE FACULTA AL C. ASael HERNÁNDEZ CERÓN, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN HIDALGO, PARA QUE SUSCRIBA EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE

COALICIÓN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE ELECCIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN HIDALGO, PARA QUE INFORME EL PRESENTE ACUERDO A LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL”.

7. Copia certificada de las Providencias acordadas de fecha 20 de febrero de 2016, identificadas con el número SG/57/2016, signadas por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 47, primer párrafo inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, signadas por el Secretario General, C. Damián Zepeda Vidales, por medio de las cuales entre otras cosas, en el capítulo de PROVIDENCIAS, se acordó:

“PRIMERA. Se autoriza la participación del Partido Acción Nacional (PAN) en alianza partidista en la modalidad de Coalición parcial con el Partido de la Revolución Democrática (PRD) en el Estado de Hidalgo, para efecto del proceso electoral local 2015-2016 en el que se elegirán integrantes de los Ayuntamientos.

SEGUNDA. Se autoriza al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, a través de su Presidente, a celebrar y suscribir el Convenio de Coalición parcial con el PAN de Hidalgo, a través del Presidente, a celebrar y suscribir el Convenio con el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y registrar la Coalición aprobada ante la autoridad electoral competente.

TERCERA. Se aprueba el Convenio de Coalición electoral parcial entre el Partido Acción Nacional con el Partido de la Revolución Democrática para efecto del proceso electoral local 2015-2016 en el que se elegirán integrantes de los Ayuntamientos.

CUARTA. Se aprueba postular y registrar como Coalición a los Candidatos a integrantes de los Ayuntamientos objeto del Convenio de Coalición electoral parcial aprobado, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Hidalgo.

QUINTA. Se aprueba en todas y cada una de sus partes la Plataforma Electoral de la Coalición electoral parcial entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática para participar en la elección de integrantes de los Ayuntamientos objeto del Convenio respectivo en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Hidalgo.

SEXTA Se faculta al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, para que en su amplia representación, apruebe el Convenio de Coalición con el Partido de la Revolución Democrática (PRD), conforme a los Estatutos Generales del Partido y demás Reglamentos.

SEPTIMA. Hágase de conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 47, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional”.

8. Copia certificada de la Convocatoria Comisión Permanente Nacional, Partido Acción Nacional, Sesión Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2016, misma que contiene el orden del día, con relación al punto TRES, de la misma que señala: “3.- RATIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS”

9. Copia certificada del REGISTRO DE ASISTENCIA de la Comisión Permanente Nacional, Partido Acción Nacional, Sesión Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2016.

10. Copia certificada del extracto de acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, Partido Acción Nacional, celebrada el 23 de febrero de 2016, de la cual en lo medular y en lo que interesa se desprende lo siguiente:

“3.- RATIFICACIÓN DE PROVIDENCIAS, DAMIAN ZEPEDA VIDALES: Informa a los Comisionados que la lista de las providencias tomadas por el Presidente nacional en uso de la atribución que le confiere el artículo 47, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en el periodo del 19 al 23 de febrero fue enviada, para su conocimiento y estudio, con antelación.

Asimismo, se proyecta en pantalla la lista correspondiente:

NO.	FECHA	ESTADO	CON RELACIÓN	LINK
			A:	
57	20-02-16	Hidalgo	Autorización al Partido Acción Nacional en Hidalgo a celebrar y suscribir Convenio de Coalición para los cargos de integrantes de Ayuntamientos	https://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/downloads/2016/02/SG_57_20_16_AUTORIZACION-COALICION-HIDALGO.pdf

DAMIAN ZEPEDA VIDALES Consulta a los Comisionados si desean Reservar alguna Providencia para su discusión en lo particular.

DAMIAN ZEPEDA VIDALES No habiendo reservas, se someten a consideración las providencias emitidas por el Presidente nacional, en el periodo del 19 de febrero al 23 de febrero; mismas que fueron previamente circuladas a los Comisionados y publicadas en Estrados Electrónicos.

DAMIAN ZEPEDA VIDALES Aprobada la ratificación de las providencias emitidas por el Presidente nacional en el periodo del 19 de febrero al 23 de febrero, por unanimidad de votos.

POR LO QUE RESPECTA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

El artículo 305 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece que el Partido podrá hacer alianzas electorales con Partidos Políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.

Por su parte el artículo 307 del citado estatuto señala que el Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas y formular la estrategia electoral a ejecutarse en todo el país, los Consejos Estatales aprobarán la propuesta de política de alianzas que propondrán al Comité Ejecutivo Nacional para que éste la ratifique o defina otra por dos terceras partes de sus integrantes, pero siempre debiendo éste corroborar que dicha propuesta esté acorde con la Línea Política del Partido y a la Política de Alianzas aprobadas.

Para acreditar lo anterior el Partido adjunta la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la cedula de notificación de fecha cinco de noviembre de 2014 del “ACUERDO ACU-CECEN/11/62/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS POR SUSTITUCIONES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”

2. Copia certificada del “ACUERDO ACU-CECEN/11/62/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS RENUNCIAS POR SUSTITUCIONES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”

3. Copia certificada del Resolutivo del Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional relativo a los criterios de la política de alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para las Procesos Electorales Locales del 2015 y 2016, en los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, **Hidalgo**, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, de fecha 7 y 8 de agosto de 2015, en el cual se resolvió, en lo que interesa al caso concreto, lo siguiente:

“Quinto.- Se delega la facultad al Comité Ejecutivo Nacional, para que, en su oportunidad, por dos terceras partes de sus integrantes, apruebe y suscriba el o los Convenios de Coalición o candidaturas comunes que se concreten, la Plataforma Electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la Coalición, o de uno de los Partidos Coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para el Proceso Electoral local en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas con elección constitucional en el 2015-2016. Todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Comités Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.”

4. Copia certificada del Acuerdo donde se aprueba la Política de Alianzas del Partido de la Revolución Democrática, dentro del Tercer Pleno Ordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, de fecha 22 de agosto de 2015, en el cual se resolvió, en lo que interesa al caso concreto, lo siguiente:

*“PRIMERO.- Se aprueba que la Política de Alianzas para el Proceso Electoral Constitucional 2016, sea a favor de la construcción de un bloque opositor con todos aquellos Partidos Políticos opositores al actual Gobierno del Estado de Hidalgo.
(...)”*

SEXTO.- *En los términos establecidos por la Ley General de Partidos Políticos, habiéndose alcanzado un acuerdo, deberá presentarse al Pleno del Consejo Estatal, la propuesta de Convenio de Coalición total, parcial o flexible, de cada elección, según sea el caso para su revisión y aprobación.”*

5. Copia certificada de la cedula de notificación de la convocatoria al Tercer Pleno Ordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, que se llevó a cabo en fecha 22 de agosto de 2015

6. Copia certificada de la Convocatoria al Tercer Pleno Ordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, que se llevó a cabo en fecha 22 de agosto de 2015, la cual contiene el orden del día a desahogarse en la sesión, con relación al punto SIETE, de la misma que señala: “7.- Análisis y Aprobación en su caso de la Política de Alianzas”.

7. Copia certificada del acta de acuerdos del Tercer Pleno Ordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, que se llevó a cabo en fecha 22 de agosto de 2015, de la cual se desprende en la foja marcada con el número 10, que fue aprobada la Política de Alianzas, por mayoría de votos.

8. Copia certificada de lista de asistencia del Tercer Pleno Ordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, Consejeros, que se llevó a cabo en fecha 22 de agosto de 2015.

9. Copia certificada del acuerdo mediante el cual se aprueba la política de alianzas, de fecha 22 de agosto del año dos mil quince, estando reunido el Tercer Pleno Ordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo.

Aprobado por el Pleno del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, del cual se desprende de la parte considerativa del mismo lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba que la política de Alianzas para el Proceso Electoral Constitucional 2016, sea a favor de la construcción de un bloque opositor con todos aquellos Partidos Políticos opositores al actual gobierno del Estado de Hidalgo.

10. Copia certificada de la cedula de notificación, de fecha 15 de enero del año dos mil dieciséis del Acuerdo ACU-CEN-004/2016, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la política de Alianzas para el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016, en la Entidad de Hidalgo.

11. Copia del Acuerdo ACU-CEN-004/2016, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la política de Alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en la Entidad de Hidalgo, del cual en lo medular y en lo que interesa se desprende:

ACUERDO

PRIMERO *Se aprueba la política de alianzas con los Partidos Políticos Nacionales y/o Locales, con los que se logren los acuerdos y en términos que para el efecto determine la ley, bajo la figura o Coalición y/o candidatura común, en el Estado de **HIDALGO** para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.*

12. Copia certificada de la Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, que se llevó a cabo en fecha 19 de febrero del año dos mil dieciséis, la cual contiene el orden del día a desahogarse en la sesión, con relación al punto CUATRO, de la misma que señala: “4.- Hidalgo”.

13. Copia certificada de lista de asistencia de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 19 de febrero del año dos mil dieciséis.

14. Copia certificada de lista de asistencia de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 20 de febrero del año dos mil dieciséis.

15. Copia certificada del Acta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de la Tercera Sesión Extraordinaria, Acuerdo mediante el cual se aprueba la política de alianzas, de fecha 19 de febrero del año dos mil dieciséis, de la cual en lo que interesa se aprecia:

En la foja identificada con el número cinco, respecto al QUINTO PUNTO: Hidalgo, donde se propuso someter a votación la propuesta de Coalición Parcial para la elección de Ayuntamientos, del cual se colige que una vez puesta a consideración la aprobación de la política de alianzas con el Partido Acción Nacional en las elecciones de Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, se solicitó la votación, emitiendo el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la Política de Alianzas con el Partido Acción Nacional en la Elección a Concejales de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, por unanimidad.

Por lo que se acordó en el inciso a), lo siguiente:

- a) Se aprueba el Convenio de Coalición para la elección de Ayuntamientos, con el Partido Acción Nacional, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el Estado de Hidalgo, en todas y cada una de sus partes y con todos sus anexos, de la Coalición denominada “CAMBIEMOS EL RUMBO”, el cual fue convenido con el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, así como la Plataforma Electoral común de dicha Coalición. B) Se aprueba la PLATAFORMA Y PROGRAMA DE GOBIERNO DE COALICIÓN, PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 EN EL ESTADO DE HIDALGO, en todas y cada una de sus partes y con todos sus anexos, de la Coalición denominada “CAMBIEMOS EL RUMBO”, el cual fue convenido con el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, así como la Plataforma Electoral común de dicha Coalición.**

16. Copia certificada de la cedula de notificación de la convocatoria al Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, que se llevó a cabo en fecha 18 de febrero de 2016.

17. Copia certificada de la Convocatoria al Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, que se llevó a cabo en fecha 18 de febrero de 2016, la cual contiene el orden del día a desahogarse en la sesión, con relación al punto CUATRO, de la misma que señala: “4.- Presentación y Aprobación del Convenio y Plataforma de Coalición Municipal”.

18. Original de la publicación en el periódico Criterio Hidalgo de la Convocatoria al Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, que se llevó a cabo en fecha 18 de febrero de 2016, la cual contiene el orden del día a desahogarse en la sesión, con relación al punto CUATRO, de la misma que

señala: “4.- Presentación y Aprobación del Convenio y Plataforma de Coalición Municipal”.

19. Copia certificada del Acta de Acuerdos del Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, que se llevó a cabo en fecha 18 de febrero de 2016, de la cual se desprende de las fojas marcadas con los números 2, 4 y 5, referente al punto CUATRO, relativo a la Presentación y Aprobación del Convenio y Plataforma de Coalición Municipal, por lo que se sometió a votación, obteniendo noventa votos a favor de la aprobación en lo general el Convenio de Coalición PRD-PAN para la elección de Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, dieciocho votos en contra y cero abstenciones.

En ese orden de ideas, de la foja identificada con el número 8, se desprende que fue aprobada la Plataforma de Coalición con 88 votos a favor y un voto en contra y cero abstenciones.

20. Copia certificada de lista de asistencia del Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, que se llevó a cabo en fecha 18 de febrero de 2016.

21. Copia certificada del acuerdo mediante el cual se aprueba Convenio y Plataforma Electoral de Coalición para la elección de Ayuntamientos 2015-2016 en el estado de hidalgo.

Del cual, en lo que interesa se desprende:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general con 90 votos a favor, 18 votos en contra y 0 abstenciones, EL CONVENIO DE COALICIÓN PRD-PAN, PLATAFORMA Y PROGRAMA DE GOBIERNO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- Con las observaciones establecidas se aprueba en lo particular el CONVENIO DE COALICIÓN PRD-PAN, PLATAFORMA Y PROGRAMA DE GOBIERNO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

(....)

22. Copia certificada de la cedula de notificación del Acuerdo ACU-CEN-037/2016, de fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la aprobación del Convenio de Coalición, Plataforma y Programa de Gobierno de Coalición, para la elección de Ayuntamientos, con el Partido Acción Nacional, para el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016 en el Estado de Hidalgo.

23. Copia certificada de la Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, que se llevó a cabo en fecha 19 de febrero del año dos mil dieciséis, la cual contiene el orden del día a desahogarse en la sesión, con relación al punto CUATRO, de la misma que señala: “4.- Hidalgo”.

24. Copia certificada de lista de asistencia de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 19 de febrero del año dos mil dieciséis.

25. Copia certificada de lista de asistencia de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 20 de febrero del año dos mil dieciséis.

26. Copia certificada del Acta del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de la Tercera Sesión Extraordinaria acuerdo mediante el cual se aprueba la política de alianzas, de fecha 19 de febrero del año dos mil dieciséis.

27. Copia certificada del Acuerdo ACU-CEN-037/2016, de fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la aprobación del Convenio de Coalición, Plataforma y Programa de Gobierno de Coalición, para la elección de Ayuntamientos, con el Partido Acción Nacional, para el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016 en el Estado de Hidalgo, del cual en lo medular y en lo que interesa, se desprende de los puntos de acuerdo lo siguiente:

*PRIMERO.- Se aprueba el Convenio de Coalición, Plataforma y Programa de Gobierno de Coalición, para la elección de Ayuntamientos, con el Partido Acción Nacional, para el Proceso Electoral local ordinario 2015-2016 en el Estado de Hidalgo, en todas y cada una de sus partes y con todos sus anexos, de la Coalición denominada “**CAMBIEMOS EL RUMBO**”, el cual fue convenido con el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, así como la Plataforma Electoral común de dicha Coalición.*

*SEGUNDO.- Se aprueba la **PLATAFORMA Y PROGRAMA DE GOBIERNO DE COALICIÓN, PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, CON EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016 EN EL ESTADO DE HIDALGO**, en todas y cada una de sus partes y con todos sus anexos, de la Coalición denominada “**CAMBIEMOS EL RUMBO**”, el cual fue convenido con el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y el PARTIDO DE LA*

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, así como la Plataforma Electoral común de dicha Coalición.

*Se delega la facultad al **C. AGUSTÍN FRANCO DE ASÍS BASAVE BENÍTEZ**, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que de manera individual suscriba y en su caso realice las modificaciones a él o los Convenios de Coalición o candidatura común que se concreten, la Plataforma Electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la Coalición o candidatura común y de mas documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y en su caso, solvente las observaciones que se realicen al presente resolutive.*

TERCERO.- Se delega la facultad a la C. MARY TELMA GUAJARDO VILLAREAL en su calidad de Secretaria de Política de Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y a los Presidentes de los Comités Ejecutivos de los Estados para que revisen y propongan las modificaciones el o los Convenios de Coalición o candidatura común que se concreten, la Plataforma Electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la Coalición o candidatura común y de mas documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 y en su caso, solvente las observaciones que se realicen al presente resolutive”.

En tales condiciones, es de concluirse que los Partidos Políticos **DE ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, acreditaron contar con autorización para efectuar el Convenio de Coalición materia de estudio puesto que el órgano competente de cada Partido político integrante de la Coalición sesionó válidamente y aprobó participar en la Coalición respectiva; la Plataforma Electoral en común; así como el postular y registrar, como Coalición PARCIAL, a Candidatos y Candidatas para la integración de los Ayuntamientos del Estado de Hidalgo para los próximos comicios locales a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis; todo ello, en estricto apego a su orden interno.

Motivo por el cual los Partidos Políticos solicitantes cumplen con lo establecido en el punto 3 inciso c) al acreditar los requisitos establecidos en el diverso punto 4 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales.

En este contexto, y continuando el análisis de la solicitud de registro de Coalición materia del presente acuerdo, el punto 5 de los citados

lineamientos establece que el Convenio de Coalición, a fin de ser aprobado, deberá establecer, indiscutiblemente, de manera expresa y clara lo siguiente:

a) La denominación de los Partidos Políticos que integran la Coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.

Así tenemos que, la Coalición parcial **“CAMBIEMOS EL RUMBO”** se integra con los Partidos Políticos **ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, tal y como se advierte de la cláusula **PRIMERA** del Convenio de Coalición que exhibe.

b) La elección que motiva la Coalición, especificando su modalidad. En caso de Coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de Candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales locales y, en su caso, Municipios o demarcaciones territoriales para el caso del Distrito Federal, en los cuales contendrán dichos Candidatos.

Tal requisito queda satisfecho en la cláusula **SEGUNDA** del Convenio de Coalición en estudio, en donde de manera expresa señalan las causas que motivan la conformación de la Coalición Parcial **“CAMBIEMOS EL RUMBO”**; manifestando que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88 y con el párrafo 1 del artículo 91 párrafo 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, convienen las partes de que el Convenio de Coalición sujeto a estudio, se celebra para contender en la elección de Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, con la finalidad de tener mayores posibilidades de triunfo electoral en el Proceso Electoral del presente año.

c) El procedimiento que seguirá cada Partido político para la selección de los Candidatos que serán postulados por la Coalición, en su caso, por tipo de elección.

Se advierte en la cláusula **TERCERA**, el cumplimiento respectivo, al mencionar que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 párrafo 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen que en el proceso de selección de Candidatos se estará a lo siguiente:

“DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS”

En cumplimiento a lo dispuesto artículo 91, párrafo 1 inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen que lo relativo al proceso de selección de Candidatos se estará a lo siguiente:

I.- Por parte de las fórmulas de las o los Candidatos a Presidentes, Síndicos y Regidores Municipales con origen partidario PAN, será el siguiente:

Por cuanto hace al método de selección de Candidatos, en los Municipios en los que encabezará el PAN, se respetará el acuerdo tomado por la Comisión Permanente del Consejo Estatal en fechas 27 de enero y 06 de febrero de 2016, en los siguientes términos:

- a) De conformidad con lo establecido en los artículos 81, 84 y 88 de los Estatutos Generales, así como el 37, 40, 46 al 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se propone el método ordinario de “Elección de Militantes”, GENERO MIXTO, el cual se regirá mediante la convocatoria que al caso concreto emita la Comisión Electoral Estatal por cuanto hace a los Municipios de:

HUICHAPAN	SAN FELIPE ORIZATLÁN
MINERAL DE LA REFORMA	TEZONTEPEC DE ALDAMA
PISAFLORES	TIZAYUCA
	TLANCHINOL

- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 92 numeral 1, incisos a), b) y e) y numerales 4 y 5, de los Estatutos Generales, así como el artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional que establecen lo siguiente:

Artículo 92.

1. *Para el método de designación, previa a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de Candidatos la designación, en los supuestos siguientes:*
 - a) *El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida.*
 - b) *Cuando en algún Municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta.*
(...)
 - e) *Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla.*
(...)
4. *Cuando el Partido concurre a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros Partidos Políticos, la selección de Candidatos se realizará conforme al Convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.*

5. La designación de Candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

(...)

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente.

Artículo 108.

Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior. Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres Candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera. De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la Entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores. En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al Candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral. En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente.

Atento a lo anterior el método de selección de Candidatos será la designación directa por **la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, a propuesta de la Comisión Permanente Estatal, en términos de lo establecido en el artículo 92, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en los siguientes Municipios:

ACATLAN
ACAXOCHITLÁN
CHAPANTONGO
EPAZOYUCAN
PACHUCA DE SOTO
SAN AGUSTÍN MEZQUITILÁN
TENANGO DE DORIA

TIANGUISTENGO
LOLOTLA
TLANALAPA
TULANCINGO DE BRAVO
VILLA DE TEZONTEPEC
ZEMPOALA

II.- Por parte de las fórmulas de las o los Candidatos a Presidentes, Síndicos y Regidores Municipales con origen partidario PRD, será el siguiente:

Se estará a lo establecido en el artículo 275 del estatuto del PRD, que señala:

Las y los Candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.

Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

- a)** *Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;*
- b)** *Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y*
- c)** *Por candidatura única presentada ante el Consejo.*

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada Proceso Electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad que candidaturas se deberán de elegir por dicho método.

En estos términos se estará a lo dispuesto en lo determinado en la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTES O PRESIDENTAS, SÍNDICOS Y SÍNDICAS, ASÍ COMO REGIDORES Y REGIDORAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE HIDALGO, aprobada por el VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática de Hidalgo.

En estos términos el instrumento convocante indica en la Base XV DE LAS ALIANZAS ELECTORALES que “Cuando se realice una Coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se

encuentre el Proceso Electoral, incluso si el Candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el Convenio firmado y aprobado.

d) El compromiso de los Candidatos a sostener la Plataforma Electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.

Es en la cláusula **CUARTA** que las partes manifiestan que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 y del párrafo 1 inciso d) del artículo 91, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, convienen las partes en sostener, difundir y respetar sin reserva alguna durante la campaña electoral de Ayuntamientos una única Plataforma Electoral y programa de gobierno, la cual fue aprobada por los órganos competentes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados y se funda en los documentos básicos de los mismos.

e) El origen partidario de los Candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa que serán postulados por la Coalición, así como el grupo parlamentario o Partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

Para el cumplimiento de tales requisitos, advertimos en las clausula **QUINTA** del Convenio de Coalición, el cumplimiento de tal obligación, al indicarse de manera textual que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 del párrafo 1 inciso d), artículo 91 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, las partes convienen y manifiestan que los Candidatos postulados por la Coalición, tendrán el origen partidario que conforme al **Anexo número 16** mismo que se precisa en el cuadro esquemático que a continuación se presenta:

1.- ACATLÁN

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PAN
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PRD

2.- ACAXOCHITLAN

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PRD
SEXTO REGIDOR	PAN
SÉPTIMO REGIDOR	PRD

3.- ACTOPAN

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN – PRD
TERCER REGIDOR	PAN – PRD
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PRD
SEXTO REGIDOR	PAN
SEPTIMO REGIDOR	PRD
OCTAVO REGIDOR	PAN
NOVENO REGIDOR	PAN

4.- AJACUBA

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PRD

5.- ALFAJAYUCAN

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN

6.- ALMOLOYA

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PAN – PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PAN – PRD
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN

7.- ATLAPEXCO

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PAN
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN

8.- ATOTONILCO EL GRANDE

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN

9.- ATOTONILCO DE TULA

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN
SEXTO REGIDOR	PRD
SÉPTIMO REGIDOR	PAN

10.- CALNALÍ

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN

11.- CARDONAL

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PRD

12.- CHAPANTONGO

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PAN
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PAN

13.- CHAPULHUACAN

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PRD

14.- EL ARENAL

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PAN – PRD
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PAN

15.- ELOXOCHITLAN

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN

16.- EPAZOYUCAN

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PAN
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PAN

17.- HUAUTLA

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN

18.- HUEHUETLA

CARGO	PARTIDO POLÍTICO
PRESIDENTE	PRD / SUPL PAN
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PRD

19.- IXMIQUILPAN

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PAN
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN
SEXTO REGIDOR	PAN
SEPTIMO REGIDOR	PRD
OCTAVO REGIDOR	PAN
NOVENO REGIDOR	PRD

20.- JUÁREZ HIDALGO

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN

21.- LA MISIÓN

CARGO	PARTIDO POLÍTICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PRD / SUPL PAN

22.- LOLOTLA

CARGO	PARTIDO POLÍTICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PAN
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PAN

23.- METZTITLAN

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PRD

24.- MINERAL DE LA REFORMA

CARGO	PARTIDO POLÍTICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PAN

SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PRD
SEXTO REGIDOR	PAN
SÉPTIMO REGIDOR	PAN
OCTAVO REGIDOR	PAN
NOVENO REGIDOR	PAN
DECIMO REGIDOR	PAN
DECIMO PRIMER REGIDOR	PAN

25.- MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ

CARGO	PARTIDO POLÍTICO
PRESIDENTE	PAN - PRD
SINDICO	PAN - PRD
PRIMER REGIDOR	PAN - PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN - PRD
TERCER REGIDOR	PAN - PRD
CUARTO REGIDOR	PAN - PRD
QUINTO REGIDOR	PAN - PRD
SEXTO REGIDOR	PAN - PRD
SÉPTIMO REGIDOR	PAN - PRD

26.- MOLANGO DE ESCAMILLA

CARGO	PARTIDO POLÍTICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PRD

27.- NICOLÁS FLORES

CARGO	PARTIDO POLÍTICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PRD

28.- PACHUCA DE SOTO

CARGO	PARTIDO POLÍTICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN - PRD
PRIMER REGIDOR	PAN – PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN – PRD
TERCER REGIDOR	PAN – PRD
CUARTO REGIDOR	PRD – PAN

QUINTO REGIDOR	PRD – PAN
SEXTO REGIDOR	PAN – PRD
SÉPTIMO REGIDOR	PAN – PRD
OCTAVO REGIDOR	PAN – PRD
NOVENO REGIDOR	PAN – PRD
DECIMO REGIDOR	PAN – PRD
DECIMO PRIMER REGIDOR	PAN – PRD

29.- PISAFLORES

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PAN
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PRD /SUPL. PAN

30.- SAN AGUSTÍN METZQUITILAN

CARGO	PARTIDO POLÍTICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PAN
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PAN

31.- SAN BARTOLO TUTOTEPEC

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PRD

32. SAN FELIPE ORIZATLAN

CARGO	PARTIDO POLÍTICO
PRESIDENTE	PAN / SUPL PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PAN
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PAN

CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PRD
SEXTO REGIDOR	PAN
SÉPTIMO REGIDOR	PAN

33. SINGUILUCAN

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PRD

34. TASQUILLO

CARGO	PARTIDO POLÍTICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PRD

35. TENANGO DE DORIA

CARGO	PARTIDO POLÍTICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PAN
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PRD

36. TEPEHUACAN DE GUERRERO

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN – PRD
SEXTO REGIDOR	PAN – PRD
SÉPTIMO REGIDOR	PRD

37. TETEPANGO

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN

38. TEZONTEPEC DE ALDAMA

CARGO	PARTIDO POLÍTICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN
SEXTO REGIDOR	PAN
SÉPTIMO REGIDOR	PAN
OCTAVO REGIDOR	PRD
NOVENO REGIDOR	PRD

39. TIANGUISTENGO

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN

40. TIZAYUCA

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PAN
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PRD
SEXTO REGIDOR	PAN
SEPTIMO REGIDOR	PRD
OCTAVO REGIDOR	PAN
NOVENO REGIDOR	PAN
DECIMO REGIDOR	PAN
DECIMO PRIMER REGIDOR	PAN

41. TLAHUILTEPA

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PRD
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN

42. TLANALAPA

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PAN
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN

43. TLANCHINOL

CARGO	PARTIDO POLÍTICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PAN
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PAN
SEXTO REGIDOR	PAN
SÉPTIMO REGIDOR	PAN

44. TOLCAYUCA

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PRD

45. TULA DE ALLENDE

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PAN
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PRD

CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PRD
SEXTO REGIDOR	PAN
SEPTIMO REGIDOR	PAN
OCTAVO REGIDOR	PRD
NOVENO REGIDOR	PAN
DECIMO REGIDOR	PRD
DECIMO PRIMER REGIDOR	PRD

46. TULANCINGO DE BRAVO

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN - PRD
PRIMER REGIDOR	PAN - PRD
SEGUNDO REGIDOR	PRD – PAN
TERCER REGIDOR	PRD – PAN
CUARTO REGIDOR	PAN – PRD
QUINTO REGIDOR	PAN – PRD
SEXTO REGIDOR	PAN – PRD
SÉPTIMO REGIDOR	PAN – PRD
OCTAVO REGIDOR	PAN – PRD
NOVENO REGIDOR	PAN – PRD
DECIMO REGIDOR	PRD – PAN
DECIMO PRIMER REGIDOR	PRD – PAN

47. VILLA DE TEZONTEPEC

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PAN
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PAN

48. YAHUALICA

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PRD
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PRD
TERCER REGIDOR	PAN
CUARTO REGIDOR	PRD
QUINTO REGIDOR	PRD

49. ZEMPOALA

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PAN
SINDICO	PAN
PRIMER REGIDOR	PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN
TERCER REGIDOR	PRD
CUARTO REGIDOR	PAN
QUINTO REGIDOR	PAN
SEXTO REGIDOR	PAN
SÉPTIMO REGIDOR	PAN

50. ZIMAPAN

CARGO	PARTIDO POLITICO
PRESIDENTE	PAN- PRD
SINDICO	PAN- PRD
PRIMER REGIDOR	PAN- PRD
SEGUNDO REGIDOR	PAN- PRD
TERCER REGIDOR	PAN- PRD
CUARTO REGIDOR	PAN- PRD
QUINTO REGIDOR	PAN- PRD
SEXTO REGIDOR	PAN- PRD
SÉPTIMO REGIDOR	PAN- PRD

f) La persona que ostenta la representación legal de la Coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.

Asimismo, tal y como lo señala el respectivo Convenio de Coalición en su cláusula **SEXTA**, convienen las partes que el gobierno de la Coalición será encargado a una Comisión Coordinadora integrada por los Presidentes Estatales de los Partidos Coaligados, los cuales quedaron referidos en el apartado de antecedentes del presente Convenio, la cual quedará facultada para ejercer la representación de la Coalición ante todas las autoridades electorales; realizar la sustitución de Candidatos postulados por la Coalición; ejercer de manera conjunta la representación de la Coalición en materia de medios de impugnación y nombrar representantes para tal efecto; y, para tomar todas las decisiones necesarias para hacer efectivo el presente Convenio.

g) La obligación relativa a que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus Candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la referida elección, como si se tratara de un solo Partido político.

Para el cumplimiento de tal prevención, advertimos en la cláusula **DÉCIMA** el cumplimiento de tal obligación.

h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada Partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales, reglamentarias y a los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades electorales en sus respectivos ámbitos de competencia.

Encontramos en las clausulas **DÉCIMA** y **DÉCIMA TERCERA** del Convenio de Coalición el cumplimiento de tales obligaciones al convenir las partes lo siguiente:

DECIMA.- “DE LAS APORTACIONES FINANCIERAS”

Atento a lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, las partes manifiestan ajustarse en forma estricta a los topes de gastos de campaña que fije la autoridad electoral como si se tratase de un solo Partido Político y, para tal efecto, convienen en que las aportaciones para el desarrollo de las campañas se estará a lo siguiente:

a) El Partido Acción Nacional le aportará de sus prerrogativas otorgadas como financiamiento público aquellos Municipios cuyo origen partidario sea PAN en el Candidato o Candidata a Presidente Municipal un monto que no rebase el total autorizado como tope máximo de gastos de campaña.

b) El Partido de la Revolución Democrática le aportará de sus prerrogativas otorgadas como financiamiento público aquellos Municipios cuyo origen partidario sea PRD en el Candidato o Candidata a Presidente Municipal un monto que no rebase el total autorizado como tope máximo de gastos de campaña.

DÉCIMA TERCERA.- “DEL EJERCICIO DEL GASTO Y LOS REPORTES DE FISCALIZACIÓN”

Convienen las partes que cada uno de los Partidos Coaligados ejercerán por separado las prerrogativas para cada una de las campañas electorales realizando la comunicación correspondiente al órgano de gobierno de la Coalición.

Del mismo modo, convienen las partes que cada Partido reportará el gasto ejercido para cada una de las campañas al órgano de fiscalización por separado, con base en la normatividad de fiscalización vigente y de acuerdo a las reglas pactadas en el presente Convenio.

i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la Coalición total, bajo los parámetros siguientes: el treinta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma igualitaria, será utilizado por la Coalición como si se tratara de un solo Partido político; el setenta por ciento del tiempo que corresponda distribuir en forma proporcional a la votación obtenida en la elección para Diputados Locales inmediata anterior en la Entidad federativa de que se trate por cada uno de los Partidos coaligados, se distribuirá entre cada Partido político bajo los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No aplica al caso concreto, por tratarse de una COALICIÓN PARCIAL.

j) Tratándose de Coalición parcial o flexible, el compromiso de cada Partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado.

Para el cumplimiento de tal prevención, advertimos en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** el cumplimiento de tal obligación.

k) La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponda ejercer a la Coalición, entre sus Candidatos a Diputados Locales o a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa, Ayuntamientos o Titulares de los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o Gobernador, así como entre los de cada Partido, por cada uno de esos medios de comunicación.

Tal y como lo señala el respectivo Convenio de Coalición en su cláusula **DECIMA SEGUNDA**

“DE LAS PRERROGATIVAS DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN” Atento a lo dispuesto por el artículo 171 con relación a los artículos 175, 177 y demás relativos aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, convienen las partes que del total de los tiempos en radio y televisión que a cada Partido Político coaligado les correspondan

en calidad de prerrogativa, destinarán, cada uno de ellos, los tiempos conforme a lo siguiente:

a) El Partido Acción Nacional aportará de sus prerrogativas de tiempos en radio y televisión, en aquellos Municipios cuyo origen partidario sea PAN en el Candidato o Candidata a Presidente Municipal, un veinte por ciento del total de los tiempos asignados por la Ley.

b) El Partido de la Revolución Democrática aportará de sus prerrogativas de tiempos en radio y televisión, en aquellos Municipios cuyo origen partidario sea PRD en el Candidato o Candidata a Presidente Municipal, un veinte por ciento del total de los tiempos asignados por la Ley.

En virtud de los razonamientos plasmados en el cuerpo del presente acuerdo y del análisis de los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, resulta procedente conceder el registro a la Coalición parcial “CAMBIEMOS EL RUMBO” para contender en la elección de Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 24 fracción IX, 38 y 66 fracciones I, III y VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo y los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto a la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales se aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se concede a los Partidos Políticos **ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, el registro de la Coalición Parcial denominada **“CAMBIEMOS EL RUMBO”**, para contender en la elección de Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, a celebrarse el cinco de junio de dos mil dieciséis.

Segundo. Dese aviso del registro concedido a los Consejos Municipales correspondientes.

Tercero. Hágase del conocimiento público en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el registro otorgado a la Coalición **“CAMBIEMOS EL RUMBO”**.

Cuarto. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 28 de febrero de 2016.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL VOTO DIRECTO DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y LIC. URIEL LUGO HUERTA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.